

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE (8 NOVIEMBRE 2007)

En el Salón de Actos del Recinto Ferial de Calamocha (Teruel), Sede provisional para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la Avda. de América s/n, a ocho de noviembre de dos mil siete, siendo las diecinueve horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en Sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

- **D. PEDRO CASTELLANO IBÁÑEZ**
- **D^a. ROSARIO RAMÓN LAVILLA**
- **D^a. NURIA LAZARO SANCHEZ**
- **D. JOSE ANTONIO GARCÍA RUBIO**
- **D. JESÚS HERNÁNDEZ BORJA**
- **D. PASCUAL BERNAL BELLO**
- **D^a. SONIA MARIA PALACIOS SUÁREZ**
- **D. MANUEL SIMÓN SÁNCHEZ**
- **D. SERAFIN NAVARRO PLUMED**
- **D. MANUEL FUERTES VALERO**
- **D. RICARDO PLUMED MALO**
- **D^a. MARIA PILAR LÓPEZ SÁNCHEZ**
- **D. JOSÉ ANTONIO RAMO PARICIO**
- **D. LUIS CARLOS YUSTE MORENO**
- **D. DARÍO LÁZARO CAMPOS**
- **D. ANGEL PEDRO DOMINGO SNACHO**
- **D. JOSÉ LUIS BARRADO VICENTE**
- **D. CLEMENTE PERIBÁÑEZ NAVARRO**
- **D. MIGUEL ANGEL NAVARRO ANDRÉS**
- **D. MANUEL AGUSTÍN GAMBARO ROYO**
- **D. JOSÉ DELGADO SÁNCHEZ**
- **D. JUAN IGNACIO ESTEBAN SANZ**

Bajo la Presidencia de **D. JOAQUÍN SÁNCHEZ ROMERO** y asistidos la Secretario D^a. M^a. Teresa Sabaté Coma, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten veintitrés de los veinticinco consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal, que constituyen quórum suficiente para la

válida celebración del Consejo, siendo excusadas las ausencias de todos los Consejeros que no han podido asistir.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al orden del día y tras el debate se adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de septiembre de dos mil siete, la cual es aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

El voto por unanimidad se entiende referido a aquellos consejeros que estuvieron presentes en la sesión anterior. No obstante se consigna como abstención el voto de los consejeros presentes hoy que no constan como asistentes a la sesión cuyo borrador se presenta.

ASUNTO DE GOBIERNO

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 114/2007

Esta Presidencia, vista la Resolución número 102 sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca del Jiloca, de fecha 2 de agosto de 2007, y considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales.

Teniendo en cuenta que el vicepresidente II, don José Luís Barrado Vicente en dicha fecha todavía no había tomado posesión del cargo de Consejero Comarcal, haciéndose efectiva en fecha 6 de agosto de 2007, esta Presidencia en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas,

RESUELVE

Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de fecha 2 de agosto de 2007 en el nombramiento del II Vicepresidente, don José Luís Barrado Vicente, hasta la fecha de la toma de posesión.

Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 115/2007

Esta Presidencia, vistas las Resoluciones de Presidencia número 102 de 2 de agosto y número 114 de 14 de septiembre de 2007, y

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales.

Dada cuenta de que don José Luis Barrado Vicente tomo posesión del cargo de Consejero Comarcal en la sesión plenaria de fecha 6 de agosto de 2007.

Teniendo en cuenta que dicho Consejero ostentaba el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bello.

Esta Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

Nombrar Vicepresidente II de la Comarca del Jiloca a don José Luís Barrado Vicente, con efecto retroactivo desde el día 6 de agosto de 2007, día en el que tomó posesión.

Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Ordenar que se proceda a la exposición pública de la presente Resolución mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios comarcal.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

La Corporación queda enterada.

ASUNTOS DE HACIENDA COMARCAL

2º._ EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 2/2007 Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de créditos del presupuesto ordinario de 2007, mediante suplementos, créditos extraordinarios y ampliaciones de créditos para atender compromisos de gastos que no permitían su demora hasta el ejercicio siguiente.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de Medidas Urgentes de Reforma de la Función

Pública, y el artículo 236 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, que establecen que corresponde a cada Corporación aprobar, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; estableciéndose en el mismo precepto que las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Considerando, la regulación contenida en los artículos 126, 127 y 129.3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, que regulan el contenido de las plantillas, los supuestos de su ampliación así como el contenido, características etc. de las relaciones de los puestos de trabajo.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 149 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la aprobación del Presupuesto, artículo 29, 1ª, e) de la Ley de Administración Local de Aragón que considera competente al Pleno para la aprobación y modificación de los presupuesto, y de acuerdo con el citado artículo 29,1º, II) y con el artículo 236.1 de la misma es también competencia del Pleno la aprobación de la plantilla de persona y la relación de puestos de trabajo

Sometido el asunto a votación

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO: Aprobar inicialmente, el expediente 2/2007 de modificación de créditos y de la plantilla de personal, por un incremento total de SETENTA Y CUATRO MIL EUROS //74.000,00// EUROS, cuyo detalle se encuentra recogido en el Informe del Sr. Interventor, que figura incorporado al expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios:.....	24.000,00
Créditos extraordinarios:	50.000,00
Sumas	74.000,00

SEGUNDO: La financiación del mismo se realizará:

Ingresos Extraordinarios.....	24.000,00
Ingresos Extraordinarios	50.000,00
Sumas	74.000,00

TERCERO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal, incrementando dos puestos de trabajo de personal laboral temporal.

CUARTO: Exponer al público la modificación del Presupuesto aprobado y la modificación de la plantilla de personal, por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO.

Se retira este punto del Orden del Día, para ser estudiado detalladamente.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO COMARCAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO.

Se retira este punto del Orden del Día.

Interviene el Sr. Manuel Simón, portavoz del PAR, diciendo que valora mucho el trabajo realizado por la Sra. Consejera de Acción Social y, agradece que se haya retirado este punto del orden del día.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CONVENIOS DE TRANSPORTE, ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LAS DIFERENTES EMPRESAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS.

Visto los Convenios que regula la prestación del Servicio de Transporte Escolar con las diferentes empresas que prestan el servicio de desplazamiento

de los alumnos de la zona, hasta los Centros correspondientes, durante los días lectivos del curso 2007/2008,

La valoración correspondiente a esta actuación asciende a:

- Autobuses Rosendo Navarro 109.512,48 euros
- Autobuses Teruel-Zaragoza S.A 224.536,72 euros
- Taxis de Monreal constan en el expediente, según ruta.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 31 de octubre de 2007.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Visto que la adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar dicha actuación,

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO.- Aprobar los Convenio de transporte, entre la Comarca del Jiloca y las diferentes empresas relacionadas en esta punto, para prestar el servicio de desplazamiento del personal de la zona, hasta los centros correspondientes, durante los días correspondientes al curso 2007/2008

SEGUNDO.- Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

ASUNTOS DE PERSONAL

7.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Se ha tramitado el expediente del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Funcionario de la Comarca del Jiloca, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2008, cuyo texto ha sido consensuado con los representantes de personal.

La Comisión Informativa, en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, ha emitido un dictamen de carácter favorable en relación con el contenido de este expediente.

Visto lo dispuesto en los arts. 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se presenta al Pleno Comarcal la adopción del Convenio mencionado cuyo borrador consta en el expediente.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la actuación

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO: Aprobar el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral y funcionario de la Comarca del Jiloca, que entrará en vigencia el día 1 de enero de 2008.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, D. Joaquín Sánchez Romero, para que en nombre y representación de la Comarca del Jiloca, firme el convenio colectivo de aplicación al personal laboral y Funcionario.

TERCERO: Comunicar este acuerdo al Sr. Presidente del Comité de la Comarca del Jiloca, al Delegado de Personal y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Órgano Competente de la Diputación General de Aragón, una vez firmado por las partes negociadoras, para que se proceda a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En la explicación de votos intervienen:

El Sr. Manuel Simón Sánchez, portavoz del PAR, diciendo que este acuerdo se basa en la primera iniciativa, alcanzando desde el principio una gran participación Comarcal. Se conocía desde la anterior legislatura la situación de los trabajadores comarcales y, actualmente se ha llegado al correspondiente Convenio. Siempre ha existido consenso entre ambas partes, esperamos que a partir de esta primera aprobación se vea su funcionamiento.

El portavoz del PSOE, Sr. Pedro Castellano Ibáñez, agradece la colaboración de todos los grupos y personas que han participado en la negociación del presente Convenio, durante esta y la anterior legislatura. Felicita a todos, representantes comarcales y trabajadores, por el grado de colaboración alcanzado, puesto que será beneficioso para la Comarca del Jiloca.

DE INTERES SOCIO-CULTURAL

8.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2007.

Visto el Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca del Jiloca, que regula la financiación de actuaciones en prevención, asistencia y inserción social en materia de drogodependencia, durante el año 2007.

La valoración correspondiente a esta actuación asciende a un total de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (27.285.- Euros) a satisfacer por el Departamento de Salud y Consumo.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 31 de octubre de 2007.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Visto que la adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar esta actuación.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca del Jiloca, para la financiación de actuaciones en prevención, asistencia y inserción social en materia de drogodependencia, durante el año 2007.

SEGUNDO.- Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

9.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA DELIMITAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN APLICACIÓN DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia y la Comarca del Jiloca para delimitar la colaboración entre ambas administraciones públicas en aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

La valoración correspondiente a esta actuación asciende a un total de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (7.950.- Euros) a satisfacer por el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 11 de octubre de 2007.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Visto que la adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar esta actuación,

En el turno de intervenciones previas interviene el Sr. Manuel Simón, diciendo que este Convenio no especifica que sea para contratar una persona, sólo especifica que va a sufragar los gastos que generen la aplicación de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia. La duda es, si después va a ser prorrogado este convenio y, si es así, nos parece bien que se firme, si es preciso para cubrir las necesidades del servicio.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia y la Comarca del Jiloca para delimitar la colaboración entre ambas administraciones públicas en aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

10.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA GESTIÓN DURANTE EL AÑO 2007, DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Jiloca, para la gestión de los siguientes programas durante el año 2007:

- a) Apoyo a los cuidadores habituales de las personas mayores en situación de dependencia.
- b) Atención domiciliaria a personas en situación de dependencia.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 11 de octubre de 2007.

La financiación correspondiente a esta actuación asciende a un total de **SESENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (69.100.-)** a satisfacer CUARENTA Y

UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500.- Euros) por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el resto VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (27.600.- euros) por la Comarca del Jiloca.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Visto que la adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la actuación.

Sometido el asunto a votación,

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Jiloca para la gestión durante el año 2007, de programas específicos de servicios sociales.

SEGUNDO.- Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

11.- PROPUESTA DE APORTACIONES ECONOMICAS PRESENTADAS POR EL CONSORCIO PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO DE ARAGÓN.

Votación de Declaración de URGENCIA

Previa aceptación por unanimidad de la declaración de urgencia del asunto, se incluye este punto en el Orden del Día y se somete al Pleno Comarcal la PROPUESTA DE APORTACIONES ECONOMICAS PRESENTADAS POR EL CONSORCIO PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO DE ARAGÓN

Visto el escrito presentado por el Consorcio para la lucha Antigranizo de fecha 12 de julio de 2007, en el que se detallan las aportaciones de los miembros del Consorcio, correspondiendo a la Comarca del Jiloca, una cuantía fija de 18.000 euros anuales y otra variable que asciende a 43.556 euros, en total 61.556 euros.

La propuesta del Consorcio se basa en que las Comarcas asuman el gasto de la cuantía fija y, la variable, que corresponde abonar a los municipios, este subvencionada totalmente por la misma Entidad Comarcal o que se pague en anticipadamente por la Comarca, repercutiendo el importe correspondiente a cada uno de los pueblos.

Dada cuenta que algunos de los pueblos comarcales no tienen firmado el convenio bilateral con el Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón, motivo por el cual no se les puede exigir que abonen ninguna cantidad económica por esta actuación. Además el resto de poblaciones, tiene firmado un convenio bilateral con dicho Consorcio, motivo por el cual, para que se adelantara el pago por la Comarca, sería necesario la firmar algún tipo de documento que reconocieran la obligación de pago ante la Entidad Comarcal.

Se da cuenta al Pleno que de los archivos obrantes en la Secretaria de la Comarca del Jiloca consta:

- Mediante aprobación de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 3 de agosto de 2004, se propone la adhesión a la Mancomunidad de la Lucha Antigranizo de Aragón, con una aportación en concepto de subvención anual de 6.000 euros para contribuir al funcionamiento de la red de estufas que habían instaladas en la provincia de Zaragoza y Teruel.

- El Consejo Comarcal, en fecha 10 de marzo de 2005, aprobó inicialmente la creación y constitución del Consorcio, manifestando en el apartado cuarto, que la aportación económica anual no está definida, pero será objeto de previsión presupuestaria anual, sin que supere la cifra inicial de 6.200 euros.

- El Consejo Comarca que tuvo lugar el día 12 de enero de 2006, aprobó el Estatuto y el Convenio Interadministrativo de Constitución del Consorcio Antigranizo de Aragón, sin comentar ni modificar la cantidad económica que se venía abonando, pero desprendiéndose del espíritu del Acta que se seguiría abonando la cantidad referenciada en las actas anteriores, puesto que este año se continuo abonando los 6.000 euros acordados desde el principio.

También consta en la documentación obrante en la secretaria, copia del Acta aprobada por la Junta General del Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón, celebrada extraordinariamente el día 23 de mayo de 2007 para la aprobación de las aportaciones económicas de los miembros del Consorcio para el ejercicio 2007, Constando como asistente D. Joaquín Sánchez Romero, y aprobado dicho punto por unanimidad. Manifiesta el Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca que nunca estuvo en ninguna reunión del citado Consorcio, motivo por el cual, notificado telefónicamente este detalle, el Consorcio sin ningún trámite previo, remitió una nueva copia del Acta aprobada eliminando directamente la asistencia del Sr. Sánchez Romero.

En ningún momento existe en la Comarca del Jiloca algún documento que desde el Consorcio notifique la cantidad económica referenciada en el punto primero, sino todo lo contrario, siempre se deja sin definir, sin determinar exactamente la cifra que debería haberse notificado desde el primer momento, puesto que afecta directamente al presupuesto comarcal.

El pasado 12 de septiembre, se recibió en la Comarca del Jiloca escrito de requerimiento de pago por la cantidad de 61.556 euros, rogando el Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón, que se abone a la mayor brevedad el abono del mismo.

El Sr. Presidente presenta la propuesta de continuar con el pago de 6.000 euros, como se ha venido realizando en todos los años anteriores.

En el apartado de intervenciones previas se presentan las siguientes alegaciones:

El Sr. Manuel Simón, portavoz del PAR, dice que los pueblos comarcales tienen firmado un convenio bilateral con el Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón y estamos en contra que en esta relación participe la Comarca, puesto que no vemos ninguna necesidad de modificar esta situación.

El Sr. Pedro Castellanos Ibáñez, portavoz de PSOE, añade que cada pueblo tiene firmado su convenio, en donde constan los detalles individuales de cada municipio, realizando el pago de la actuación directamente, y esto no se debería cambiar.

El portavoz del PP, Sr. Clemente Peribañez, afirma que es un error muy grave que conste en Acta la asistencia de alguna persona cuando en realidad no ha asistido, esto afecta al voto y se debería impugnar.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus asistentes, que representan la mayoría absoluta legal,

PRIMERO.- Aprobar la aportación económica anual de 6.000 euros al Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón. Cualquier modificación de este apartado será objeto de aprobación por el Pleno Comarcal.

SEGUNDO.- No autorizar la subvención por el importe que corresponde abonar a los pueblos Comarcales, ni adelantar y posteriormente repercutir el pago correspondiente a los municipios.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

CUARTO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón y a todos los interesados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En este apartado se recogen las siguientes intervenciones:

* Intervención del Sr. Manuel Simón Sánchez, portavoz del PAR,

El Sr. Consejero dice que en estos momentos se está produciendo un incendio en la Residencia de Ancianos de Burbáguena, el edificio ha sufrido muchos daños y las personas han sido trasladadas hasta la otra Residencia que hay en el mismo municipio. Plantea una Moción para instar a las administraciones públicas que les presten las correspondientes ayudas de urgencia, necesaria para reparar los daños causados y devolver la normalidad a los ancianos. Solicitamos apoyo, ayuda económica y servicios de limpieza urgentemente para el Ayuntamiento de Burbáguena.

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, por UNANIMIDAD de sus asistentes, se adhiere a esta petición.

Continúa el Sr. Consejero, en su turno, informando sobre la problemática que tienen algunos de los municipios del corredor del Jiloca para acceder a la nueva autovía, puesto que no tienen acceso ni salida, deben acercarse hasta el pueblo correspondiente anterior o posterior, pero no todos los habitantes comarcales pueden disfrutar de las ventajas que ofrecerá la inauguración de la nueva carretera. Se debería solicitar a las autoridades

correspondientes que se les conceda el correspondiente acceso de la forma más segura.

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, por UNANIMIDAD de sus asistentes, se adhiere a esta petición.

* Intervención del Sr. Clemente Peribáñez, portavoz del PP,

El Consejero agradece al Sr. Manuel Simón la propuesta del acceso de los municipios comarcales a la nueva carretera, se deberían tomar medidas para que todos los municipios tengan acceso directo a la autovía, puesto que en caso contrario esto repercutirá en la economía local. Tenemos que manifestar que la salida en Daroca no es la nuestra y debemos reivindicar la que nos corresponde.

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, de lo que yo como secretario doy fe.